

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado número 00371-2021 fechado el 13 de enero de 2021, el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.541.782, por medio de su apoderado el señor **GONZALO ANTONIO SANCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.229.706, y este a su vez por medio de su autorizado el señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.129, solicitó ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en el predio según folio de matrícula inmobiliaria 020-60051 Y 020-60052, ubicado en el municipio de Guarne.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **LUIS CARLOS SANCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.541.782, por medio de su apoderado el señor **GONZALO ANTONIO SANCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.229.706, y este a su vez por medio de su autorizado el señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.129, en beneficio de los individuos localizados en el predio según folio de matrícula inmobiliaria 020-60051 Y 020-60052, ubicado en el municipio de Guarne.

Parágrafo: El apoderado está facultado mediante poder general expedido mediante escritura pública número 0541 del 29 de abril del 2020, en su numeral primero el cual establece lo siguiente:

“1) Para que administre (n) los bienes del poderdante, recaude(n) sus productos, celebre(n) arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve(n) a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado 00371-2021 fechado el 13 de enero de 2021.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Circular interna 00003-2021 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **GONZALO ANTONIO SANCHEZ CASTAÑO**, a través de su autorizado el señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.37501
Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados
Fecha: 14/01/2021